



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### MEDIO RURAL Y DEL MAR

##### Anuncio

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DESUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCORRENCIACOMPETITIVA, PARA APOYAR La ORGANIZACIÓN DE VISITAS, POR PARTE DE Las ANPAS DE Los CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PROVINCIALES, A Las GRANJAS Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE La PROVINCIA DE LUGO, Y ACTIVIDADES ASOCIADAS A Las MISMAS, EN La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DE La ESCUELA A La GRANJA”, EN La ANUALIDAD 2024**

En relación con la convocatoria de las subvenciones de referencia (publicada en lo BOP de Lugo nº 57, de 8 de marzo de 2024), la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 21 de mayo de 2024, acordó:

“Después de ver la propuesta del señordeputadodelegadoda Área de Medio Rural y del Mar y Juventud, del siguiente teor:

“I- La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 1 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

*1.º.- Aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para apoyar la organización de visitas, por parte de las ANPAS de los centros de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, y actividades asociadas a las mismas, en la ejecución del Programa “De la granja a la escuela”, en la anualidad 2024, dotado con 100.000 € con cargo al Presupuesto General del año 2024.*

*2.º.- Aprobación del texto de las bases canalizadoras de dichas subvenciones, así como sus modelos de solicitud y justificación.*

*3.º.- La publicación de la citada convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y portal de internet de la Diputación de Lugo.*

*4.º.- La aprobación del gasto, por importe de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2024.*

II.La convocatoria y las bases canalizadoras de las subvenciones (en lo sucesivo, Bases) fueron publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo, el 8 de marzo de 2024.

A consecuencia de las dichas publicaciones, fueron recibidas 163 solicitudes por parte de 65 ANPAS de centros de educación infantil y primaria de la provincia de Lugo.

III.En cumplimiento del establecido en la Base 11, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se instruyeron y se tramitaron los respectivos expedientes, se revisaron las solicitudes presentadas y se realizaron todas las actuaciones necesarias para la determinación de las solicitantes que, a través de la documentación aportada, acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, y en la Base 8 de las canalizadoras de las subvenciones, para poder ser sus beneficiarias.

En concreto, se comprobó que las 163 solicitudes integraban la documentación requerida en la Base 8. De las 163 solicitudes:

- 76 integraban toda la documentación prevista en la Base 8 y, además, era correcta.
- 87 estaban incompletas o contenían errores enmendables por parte de 34 ANPAS.

Requeridos los 34 solicitantes cuyas 87 solicitudes estaban incompletas o contenían errores, y recibidas las respuestas a los dichos requerimientos, se completaron los expedientes.

IV. Por otra parte, en aplicación del establecido en la Base 6, se determinaron los importes de las subvenciones correspondientes a cada una de las solicitudes.

De las actuaciones citadas se desprende que las solicitantes que pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de referencia son las interesadas de los expedientes y por los importes que si relacionan a continuación (en las actividades organizadas por BODEGA y Tropic Gaia se indica que si tratan de talleres en lo centro escolar; el resto de actividades se corresponden con visitas a las granjas y explotaciones):

Expediente	ANPA Beneficiaria	NIF	Visita / Obradoiro	Importe unitario subvención	Importe total subvención
2024/CCP_01/000067	Asoc de padres de alumnos del colegio de Riotorto	G27307677	Tropic Gaia	498,75	2.298,75
2024/CCP_01/000068			Milhulloa	900,00	
2024/CCP_01/000069			SAT Lodos y Pérez	900,00	
2024/CCP_01/000122	ANPA del CEIP Vello de Campo, Castro Riberas de Lío	G27371129	Milhulloa	900,00	4.185,00
			G. AlejandroSalvatierra	900,00	
			Daveiga	900,00	
			ADEGA	495,00	
			ADEGA	495,00	
			ADEGA	495,00	
2024/CCP_01/000130	ANPA del CEIP de Samos	G16843799	Daveiga	900,00	1.897,50
2024/CCP_01/000129			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000133			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000151	Asociación de madres y padres Colina del CEIP Pobra de Brollón	G27272459	Caurelor	900,00	900,00
2024/CCP_01/000160	Asociación de padres de alumnos Muras	G27021948	Champivil	855,00	1.353,75
			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000167	Agrupación mas y padres de alumnos a Ulloa de Palas de Rei	G27359272	ADEGA	498,75	2.493,75
2024/CCP_01/000168			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000169			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000170			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000173			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000219	APA de él CEIP de Triacastela	G27317643	Terras de la Marina	855,00	1.353,75
			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000255	APA y ex-alumnos de S./S. José de Calasanz de Quiroga	G27190263	La Casa de la Fuente	900,00	1.398,75
			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000270	Asociación de Padres de alumnos de él colegio mixto comarcal de Trabada	G27019272	El Trobo	900,00	900,00
2024/CCP_01/000417	Asociación de madres y padres	G27230382	Airas Moniz	855,00	2.850,00

	de alumnos del colegio público Ricardo Gasset de O Incio		Tropic Gaia	498,75	
			ADEGA	498,75	
			Tropic Gaia	498,75	
			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000420	Apa Santa Eulalia y San Berto	G27323054	Traloagro	807,50	1.306,25
			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000441	Asociación de madres y padres del alumnado del CEIP de O Páramo	G16791758	Daveiga	900,00	900,00
2024/PES_03/005823	APA Colegio La Gándara	G27183961	La Casa de la Fuente	900,00	900,00
2024/CCP_01/000442	Anpa del CEIP Castro de Oro de Alfoz	G27424951	GandeiríaMantoño	900,00	900,00
2024/CCP_01/000450	Asociación de madres y padres de alumnos/las la Faxarda del CEIP Gregorio Sanz	G27011642	GandeiríaMantoño	684,00	3.363,00
2024/CCP_01/000451			Terras de la Marina	684,00	
2024/CCP_01/000452			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000453			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000455			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000457			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000482	APA colegio público Pantón	G27205186	Champivil	885,00	2.903,00
			GandeiríaPuluán	636,00	
			Cerdo Celta de Outeiro	884,00	
			Tropic Gaia	498,00	
2024/CCP_01/000504	APA Colegio Público Ramón Halcón	G27210632	G. AlejandroSalvatierra	900,00	1.800,00
			Traloagro	900,00	
2024/CCP_01/000506	Asociación padres alumnos Terra Te la del CEIP de Román.	G27312859	Pazo de Vilane.	900,00	1.800,00
2024/CCP_01/000507			Ana Pérez Boo	900,00	
2024/CCP_01/000537	Asociación Padres de alumnos del CEIP San Miguel	G27291129	Ganadería Quintián	900	1.398,75
			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000543	APA colegio nacional mixto comarcal de A Pontenova	G27106020	G. AlejandroSalvatierra	750,00	750,00
2024/CCP_01/000545	ANPA Fundación Educativa Torre de Lemos	G27427996	La Casa de la Fuente	900,00	3.195,00
2024/CCP_01/000546			Daveiga	900,00	
2024/CCP_01/000547			Traloagro	900,00	
2024/CCP_01/000548			Tropic Gaia	495,00	
2024/PES_03/006511	ANPA de él CEIP de Monterroso	G27374248	De A Veiga	900	3.600,00

			Milhulloa	900	
			Pazo de Vilane.	900	
			Traloagro	900	
2024/CCP_01/000549	APA y exalumnos de él colegio nacional mixto comarcal Santa María de él Valle de Oro	G27019264	Champivil	855	3.065,00
			G. AlejandroSalvatierra	855	
			El Trobo	500	
			Ana Pérez Boo	855	
2024/CCP_01/000550	APA y Exalumnos de EGB de él colegio nacional mixto comarcal de Foz Padre Feijoo	G27019371	Ana Pérez Boo	900,00	900,00
2024/CCP_01/000552	Asociación de madres y padres de alumnos/las del CEIP Monseivane (en constitución)	G56349731	Terras de la Marina	788,50	1.287,25
			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000553	Asociación de Madres y Padres de Alumnos/las del CEIP Manuel Mato Lozano	G27493527	Cerdo Celta de Outeiro	900,00	1.390,00
			Tropic Gaia	490,00	
2024/CCP_01/000554	APA de él colegio público Fondo Nois	G27045129	SAT Lodos y Pérez	475,00	973,75
2024/CCP_01/000555			ADEGA	498,75	
2024/CCP_01/000556	APA colegio público Otero Pedrayo de Rábade	G27100049	Arqueixal	895,00	895,00
2024/CCP_01/000557	APA de Xermade	G27035500	SAT El Palomar	900,00	1.800,00
			MUVICLA	900,00	
2024/CCP_01/000558	APA de lana agrupación escolar de Bretoña de Pastoriza	G27021849	Daveiga	855,00	2.208,75
			G. AlejandroSalvatierra	855,00	
			Tropic Gaia	498,75	
2024/CCP_01/000559	Asociación padres de alumnos Vista Alegre de Cervo	G27030154	La Carqueixa	900,00	900,00
2024/CCP_01/000560	APA de él colegio de lana Merced de Sarria	G27120039	La Casa de la Fuente	900,00	900,00
2024/CCP_01/000561	Asociación de padres de alumnos de él colegio público Pedro CasellesRollán	G27037787	Champivil	786,00	4.600,50
2024/CCP_01/000562			Ana Pérez Boo	802,50	
2024/CCP_01/000563			GandeiríaMantoño	764,00	
2024/CCP_01/000564			El Trobo	742,00	
2024/CCP_01/000565			GandeiríaMantoño	764,00	
2024/CCP_01/000566			El Trobo	742,00	

2024/CCP_01/000567	ANPA CEIP San Miguel	G27226257	Él Padres de él Abeyeiro	900,00	2.700,00
2024/CCP_01/000568			El Trobo	900,00	
2024/CCP_01/000569			Champivil	900,00	
2024/CCP_01/000570	ANPA del CEIP de San Clodio	G27458124	Caurelor	900,00	900,00
2024/CCP_01/000571	ANPA CEIP San Miguel	G27226257	Terras de la Marina	900,00	2.700,00
2024/CCP_01/000572			Traloagro	900,00	
2024/CCP_01/000573			Granxa Angus del Campo	900,00	
2024/CCP_01/000575	Asociación Padres de alumnos CEIP San Juan Becerreá	G27303429	Granxa Aeiroá	900,00	2.700,00
			Granxa Teixeira y Pistón	900,00	
			Embutidos Suarna	900,00	
2024/CCP_01/000574	Asoc ANPA CEIP El Salvador	G27475532	Ganadería Quintián	855,00	855,00
2024/CCP_01/000576	Asociación de padres de alumnos de él colegio público de Castroverde	G27022219	Granxa Angus del Campo	855,00	855,00
2024/CCP_01/000577	APA CPI Dr. López Suárez de Friol	G27328483	Champivil	900,00	900,00
2024/CCP_01/000578	Asociación de madres y padres CEIP de Oural-Sarria.	G27384635	Ganadería Quintián	900,00	3.600,00
			Pazo de Vilane.	900,00	
			Milhulloa	900,00	
			El Trobo	900,00	
2024/CCP_01/000580	Asociación de madres y padres de alumnos Virgen del Carme	G27390509	La Casa de la Fuente	900,00	900,00
2024/CCP_01/000587	APA de lana escuela hogar Santa Rita de Galdo de Viveiro	G27019017	MantoñoHolstein	760,00	3.040,00
2024/CCP_01/000588			MantoñoHolstein	760,00	
2024/CCP_01/000589			Ana Pérez Boo	760,00	
2024/CCP_01/000590			Ana Pérez Boo	760,00	
2024/CCP_01/000591	APA de los centros docentes de Fonsagrada	G27021682	Él Padres de él Abeyeiro	855,00	855,00
2024/CCP_01/000592	APA colegio público de Meira	G27120500	Arqueixal	900,00	2.700,00
			Arqueixal	900,00	
			Arqueixal	900,00	
2024/CCP_01/000595	APA de él colegio público Rosalía de Castro de Mosteiro-Pol.	G27239748	Granxa Teixeira y Pistón	900,00	900,00
2024/CCP_01/000596	APA de él CP Antonio Insua Bermúdez	G27119833	Terras de la Marina	855,00	855,00

2024/CCP_01/000597	Asociación de padres de alumnos el Cantel del colegio público EXB N 2 de Foz	G27211937	Arqueixal	890,50	5.314,00
2024/CCP_01/000598			AvicavaNatur	866,50	
			Las Vacas de la Ulloa	900,00	
			Arqueixal	890,50	
			AvicavaNatur	866,50	
2024/CCP_01/000599			ANPA Martínez Otero	G72565344	
2024/CCP_01/000077	APA de él Colegio de los Franciscanos de Lugo	G27010172	Airas Moniz	900,00	3.600,00
			SAT El Palomar	900,00	
			SAT El Palomar	900,00	
			Pazo de Vilane.	900,00	
2024/CCP_01/000123	APA Colegio público de Nadela.	G27135193	Sin Más, Vacas Ulloa	900,00	2.700,00
			Sin Más, Vacas Ulloa	900,00	
			Sin Más, Vacas Ulloa	900,00	
2024/CCP_01/000353	ANPA Abeja del CEIP de Casás.	G27414051	SAT El Palomar	900,00	1.658,50
2024/CCP_01/000355			Traloagro	758,50	
<b>TOTAL</b>					<b>100.000,00 €</b>

V. Por otra parte, las solicitantes que no pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones son las interesadas de los expedientes que si relacionan a continuación:

Expediente	ANPA Solicitante	NIF	Visita / Obradoiro	Motivo desestimación
2024/CCP_01/000077	APA de él Colegio de los Franciscanos de Lugo	G27010172	Tropic Gaia	1
			ADEGA	1
2024/CCP_01/000446	APA de él colegio Milagrosa de Lugo	G27020791	ADEGA	1
			ADEGA	1
2024/CCP_01/000458	Asociación de madres y padres de alumnos/las la Faxarda del CEIP Gregorio Sanz	G27011642	ADEGA	1
2024/CCP_01/000468	ANPA Escuela Educación Infantil de Vilalba	G27254101	Champivil	1, 3
			ADEGA	2, 3
2024/CCP_01/000575	Asociación Padres de alumnos CEIP San Juan Becerreá	G27303429	Tropic Gaia	1
			ADEGA	1
2024/CCP_01/000578	Asociación de madres y padres CEIP de Oural-Sarria.	G27384635	Daveiga	2
2024/CCP_01/000582	ANPA EEI San Roque (en constitución)	G56465917	El Trobo	1, 3
			ADEGA	2, 3
2024/CCP_01/000585	APA de lana escolahogar Santa	G27019017	Tropic Gaia	1

2024/CCP_01/000586	Rita de Galdo de Viveiro		ADEGA	1
2024/CCP_01/000591	APA de los centros docentes de Fonsagrada	G27021682	ADEGA	1
2024/CCP_01/000594	Asociación madres y padres del EEl de Sarria	G27395961	SAT El Palomar	3
			SAT El Palomar	3
2024/CCP_01/000596	APA de él CP Antonio Insua Bermúdez	G27119833	ADEGA	1
2024/CCP_01/000602	Asociación A Granda Colegio Público Muimenta-Cospeito	G27152529	Tropic Gaia	1
2024/PES_03/006945	ANPA CEIP Eloísa Rivadulla	G27349141	Airas Moniz	4

### Motivo denegación

1. Agotamiento disponibilidad talleres (Base 8)
2. Agotamiento disponibilidad visitas por granja (Base 8)
3. Centro de educación infantil (Base 5)
4. Incumplimiento Base 8 (solicitud presentada de forma presencial)

VI. Finalmente, las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases para adquirir la condición de beneficiarias, no fueron estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, y que, por lo tanto, pasan al listado de reserva para el supuesto de que si libere crédito por producirse renuncias por parte de otras entidades beneficiarias de subvención, son las que si relacionan a continuación:

Expediente	ANPA Solicitante	NIF	Visita	Data presentación solicitud	Data solicitud completa	Importe unitario subvención
2024/CCP_01/000444	ANPA CEIP Rosalía de Castro	G27126234	Terras de la Marina	25/03/2024	26/03/2024	900,00
			SAT El Palomar	25/03/2024	26/03/2024	900,00
2024/CCP_01/000446	APA de él colegio Milagrosa de Lugo	G27020791	Milhulloa	25/03/2024	27/03/2024	900,00
			Caurelor	25/03/2024	27/03/2024	900,00
2024/CCP_01/000533	APA Colegio Nacional Mixto Lanas Mercedes	G27130301	Terras de la Marina	04/04/2024	10/04/2024	872,10
			SAT Lodos y Pérez	04/04/2024	10/04/2024	788,50
			Daveiga	04/04/2024	10/04/2024	872,10
			Casa Bértolo	04/04/2024	10/04/2024	788,50
			La Casa de la Fuente	04/04/2024	10/04/2024	872,10
			Arqueixal	04/04/2024	10/04/2024	895,85
2024/CCP_01/000603	Asociación de madres y padres de alumnos Anexa 2007	G27370105	La Carqueixa	09/04/2024	11/04/2024	900,00
2024/CCP_01/000584	ANPA de él colegio público Isla Verde de Lugo	G27043033	Arqueixal	09/04/2024	21/04/2024	855,00
			Daveiga	09/04/2024	21/04/2024	855,00
2024/CCP_01/000583	APA de él Colegio de la compañía de María de Lugo	G27130111	MantoñoHolstein	09/04/2024	28/04/2024	900,00

**Por todo cuánto ve expuesto, propongo que por la Xunta de Gobierno si acuerde:**

1. Dictar resolución provisional de concesión de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para apoyar la organización de visitas, por parte de las ANPAS de los centros de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, y actividades asociadas a las mismas, en la ejecución del Programa “De la escuela a la granja”, en la anualidad 2024, en favor de las beneficiarias y en las cuantías que si relacionan en el apartado IV de esta Propuesta, de acuerdo a los criterios de determinación del importe de las subvenciones referidos en la Base 6 de la convocatoria.
2. Dictar resolución provisional de desestimación de las solicitudes que si relacionan en el apartado V de esta Propuesta.
3. Dictar resolución provisional de listado de reserva de las solicitudes que si relacionan en el apartado VI de esta Propuesta, a los efectos previstos en la Base 16
4. Otorgar la este Acuerdo provisional el carácter de definitivo, en lo caso de finalizar el trámite de audiencia sin que si formularan alegatos, y que será publicado en lo BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo ([www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)) para su conocimiento y efectos oportunos.
5. Notificar este Acuerdo provisional a las interesadas, por medio de su publicación en los medios citados en el apartado anterior, concediéndoles un plazo de diez dilas hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en lo BOP, para presentar alegatos.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistente, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

De acuerdo con la Base 11 de la convocatoria, se procede a la notificación a los interesados del Acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez dilas hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para presentar alegatos.

Lugo, 21 de mayo de 2024.- El presidente, P.D. Decreto del 06/07/2023, el diputado delegado del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, Daniel García Fernández.

R. 1444

**AYUNTAMIENTOS**

BÓVEDA

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL**

Después de instruir por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del **Plan de Municipal de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales del Ayuntamiento de Bóveda**, se convoca, por plazo de 20 dilas natural, trámite de audiencia y, *en su caso*, de información pública, a fin de que quien pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegatos, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que si estimen pertinentes.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

Bóveda, 20 de mayo del 2024.- El Alcalde, D. José Manuel Arias López.

R. 1438

BURELA

*Anuncio***EXPEDIENTES 761/2024 Y 762/2024. ANUNCIO EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRO S.A.F. MARZO 2024.**

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burela en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024 acuerda la aprobación inicial del Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de marzo de 2024 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por importe de

9.391,38 €, correspondiendo 986,64 € la libre concurrencia y 8.404,74 € la dependencia. Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde - presidente, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos le serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Burela, 13 de mayo de 2024.- La Alcaldesa – Presidenta, María del Carmen López Moreno.

R. 1439

---

#### Anuncio

Aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 23 de abril de 2024, el Padrón por liquidación de las tasas del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas, alcantarillas y recogida de basura, así como el cañón de agua de la Xunta de Galicia, correspondiente al Primer Bimestre del ejercicio 2024, se procede a la apertura del período de información pública por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante el cual todos los interesados podrán consultar su contenido en las oficinas del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario por período de dos meses a computar desde el día siguiente a la presente publicación en el BOP de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que si produzcan.

El impago del Canon de Agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 apartado 3 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 23 y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Burela, 13 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1440

---

**CASTRO DE REI***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de mayo de 2024 por lo Pleno desteConcello, el expediente de derogación de *la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de él dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, aprobada en él cordero 2023*, se exponen al público por el plazo de treinta días, para que las personas interesadas puedan examinarlo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el mencionado Acuerdo.

Castro de Rei, 16 de mayo de 2024.- El alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro .

R. 1441

**CHANTADA***Anuncio***BASES REGULADORAS PARA I CONCURSO DE FACHADAS Y BALCONES DO AYUNTAMIENTO DE CHANTADA PARA EL AÑO 2024****1.-CONVOCATORIA**

El Ilustre Ayuntamiento de Chantada, a través de la Concejala de Parques y Jardines, convoca primero Concurso de embellecimiento de Fachadas y Balcones.

**2.-OBJETO DO CONCURSO**

Mediante este concurso se pretende poner en valor los beneficios estético-ambientales de fachadas y balcones como elementos vivos de nuestra villa.

En cada balcón ornamentado existe una contribución ciudadana a la mejora estética de una calle o edificio; a la mejora de la calidad ambiental; y sobre todo, a la mejora de la relación vecino-entorno urbano mediante una aportación artística que podemos disfrutar todos, tanto vecinos como turistas.

Cómo es bien sabido por nuestros vecinos y visitantes el Ayuntamiento de Chantada lleva participando en el certamen de Villas en Flor desde hace seis años, alcanzando cuatro flores de honra. Formamos parte de los ayuntamientos que alcanzan las mayores puntuaciones, por lo que, con este concurso se pretende dar un nuevo ánimo para mejorar la imagen de nuestra villa con un enfoque en el que participen de primera mano nuestros ciudadanos.

**3.-PARTICIPANTES**

Podrá participar en lo concurso toda vivienda susceptible de ser decorada y que se encuentre dentro del TÉRMINO MUNICIPAL de Chantada.

**4.-INSCRIPCIONES**

Las inscripciones son gratuitas, siendo cada localización objeto de una inscripción única.

Deberán realizarse mediante registro o cualesquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo común.

El plazo de inscripción comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Lugo y finalizará el día 17 de junio de 2024. En el momento de la inscripción se facilitará un distintivo.

Los balcones o ventanas deberán exhibirse, por lo menos desde el día 17 de junio hasta el día 31 de agosto de 2024, incluido. Todos los participantes deberán mostrar en un lugar visible desde la vía pública el distintivo que les será facilitado y que servirá al jurado para identificarlo. Sin ese requisito, no se realizará la valoración, entendiéndose como renuncia a la participación.

## 5.-JURADO

El jurado será designado por el Ayuntamiento. Su composición será predominantemente técnica, estando integrado principalmente por personas especialistas en xardineríaouembelecemento urbano.

Oxurado reserva el derecho de interpretación de las Bases del presente concurso y de resolución de los casos no contemplados, de acuerdo cosió mejor criterio. También reserva el derecho a declarar desierto alguno de los premios si no se reuniesen a su criterio los méritos suficientes.

El fallo doxurado será inapelable,

## 6.-DESARROLLO DOCONCURSO

Los elementos utilizados para la ornamentación se dejan la libre elección de los vecinos, pero siempre respetando los viales, beirarrúase entradas la viviendas de otros vecinos. El porcentaje de plantas con flor será como mínimo del 20% y un máximo del 80% de los elementos presentes en la decoración.

Todo elemento colgado o colocado sobre cualesquier estructura que había podido precipitarse por efecto del viento, deberá estar debidamente sujeto a la estructura del balcón, sin que la suya ubicación ponga en riesgo la seguridad, haciéndose responsable la persona inscrita en lo concurso de cualesquier accidente originado por la caída de algún elemento o parte de este a la vía pública.

Para la primera semana de julio de 2024, todas las localizaciones participantes deberán estar preparadas para que puedan ser fotografiadas.

Posteriormente el jurado visitará todas las localizaciones participantes durante la última semana de julio, realizándose la valoración final desde la vía pública, sin acceder nunca a la vivienda.

De la sesión de valoración se emitirá un acta con el resultado, que será objeto de publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

## 7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Lo xuradocualificador valorará los siguientes criterios:

- Orixinalidadee creatividad de la composición: Valoración de 0-5
- Laboriosidad: Valoración de 0-5
- Uso de materiales reutilizados y ornamentación no floral: Valoración de 0-5
- Naturalidad (Variedad de las plantas utilizadas): Valoración de 0-5
- Colorido: Valoración de 0-10
- Perdurabilidade: Valoración de 0-10
- Calidad ornamental (armonía y diseño): Valoración de 0-10

## 8.-PREMIOS

Habrà 5 premios de las siguientes contías:

PREMIO	CONTIA
1°	350 €
2°	250 €
3°	200 €
4°	150 €
5°	100 €

El importe de los premios recibiráo el titular que había efectuado la inscripciónao concurso. Para concretar la forma de cobro ,el receptor deberá entregar en lo rexistroxeral do concelloo Anexo II la fotocopia del DNI, y certificación bancaria el fin de recibir el premio que si aprobará por resolución de la Alcaldía.

## 9.-COMPROMISO

La participación en este concurso implica a total aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases.

## 10.-DERECHOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Se autoriza a la organización a realizar todas las fotografías que consideren oportunas reservándose todos los derechos, pudiendo ser utilizadas para su publicación en cualesquier medio, quedando cedidos de forma gratuita los derechos de imagen de los mismos.

Los datos personales aportados por los participantes en lo Concurso, y todos aquellos que puedan derivarse de su intervención en el mismo, serán tratados para gestionar su participación, seleccionar a los ganadores y contactar con ellos para la entrega del premio, así como la comunicación, a través de las diferentes redes sociales con cuentas de titularidad municipal, de los datos personales relativos a nombre y apellidos de los participantes/ganadores y, en su caso, de las fotografías de los elementos con los que habían participado en lo concurso.

La base que legitima el tratamiento de los datos es el consentimiento otorgado a través de la inscripción para la participación en lo CONCURSO, tendiendo a acceso, rectificación y supresión de los datos, así como a cualquier otro derecho que les correspondan.

En caso de que se faciliten datos personales de terceras personas (familiares, pareja, amigos, etc.), mediante la aceptación de estas bases, garantízase que se informó previamente a esas personas de los aspectos contenidos en estas bases obteniendo su autorización para facilitar sus datos para los fines señalados y que se encuentra autorizado para hacerlo, en las mismas condiciones para las mismas finalidades previstas en el presente documento.

Chantada, 20 de mayo de 2024.- El Alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO I : SOLICITUD DE PARTICIPACION**

**(A cumplimentar por los participantes)**

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI.....y domicilio en.....  
.....actuando en nombre propio,  
Teléfono de contacto.....y correo electrónico .....

Conocidas las Bases del I Concurso de Balcones y Fachadas 2024, presento SOLICITUD para participar en lo Concurso:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados (datos personales, fotográficos y audiovisuales) puedan ser utilizados para la tramitación del expediente del Concurso de Balcones y Fachadas y ubicarlos en las redes de comunicación del Ayuntamiento de Chantada.	
Responsable	Ayuntamiento de Chantada
Finalidad Principal	Gestión y tramitación expediente del I Concurso de Balcóns y Fachadas 2024
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se informa que las fotos colgaransenas redes sociales doConcello de Chantadapolo que la mencionada plataforma tendrá acceso a los datos que están en la misma.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como calqueraoutrosdereitos que lles correspondan, tale como si explica en la información adicional.

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo la miñaresponsabilidade que los datos facilitados son ciertos.</p> <p style="text-align: right;">Chantada, ade__ ____ de2024.</p> <p style="text-align: right;">Lo/La solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>[ILMO.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA</p>



R.1445

## MONFORTE DE LEMOS

### Anuncio

#### APROBACION PADRÓN PRECIO PUBLICO CONSERVATORIO 2.º TRIMESTRE CURSO 2023-2024

Por Xunta de Gobierno Local del día 06.05.2024 se aprobó el Padrón del Precio Público Conservatorio segundotrimestrecurso 2023-2024.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la Ley de las haciendas locales, contra lo acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la tal efecto si establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde 22.05.2024 ata el 22.07.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que si produzcan

Monforte de Lemos, 10 de mayo de 2024.- El Alcalde, R.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1442

## RIBAS DE SIL

### Anuncio

Quedó definitivamente aprobado por lo Pleno de este ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico de 2024, por acuerdo adoptado en la sesión que tuvo lugar el día 19/04/2024, en cumplimiento del que dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de 1.428.000,00 Euros, correspondiéndole a cada capítulo las cantidades que a continuación si expresan, segundo el siguiente detalle:

CAP	ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1:	Gastos de personal	696.517,63
Capítulo 2:	Compra de bien y servicios	393.126,50
Capítulo 3:	Gastos financieros	4.000,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	31.900,00
Capítulo 5:	Fondo de Contingencia	6.000,00
Capítulo 6:	Inversiones reales	236.455,87
Capítulo 7:	Transferencias de capital	60.000,00
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00

<b>TOTAL</b>	<b>1.428.000,00</b>
--------------	---------------------

CAP	ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1:	Impuesto Directos	425.500,00
Capítulo 2:	Impuesto Indirectos	17.000,00
Capítulo 3:	Tasas y otros ingresos	127.200,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	599.570,00
Capítulo 5:	Ingresos patrimoniales	2.500,00
Capítulo 6:	Enaxenación de inversiones	0,00
Capítulo 7:	Transferencias de capital	170.318,25
Capítulo 9:	Pasivos financieros	85.911,75
<b>TOTAL</b>		<b>1.428.000,00</b>

En la referida sesión, también se acordó aprobar el plantel de esta Corporación que, de acuerdo con el que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

L) **FUNCIONARIOS DE CARRERA.**- Denominación de la Plaza; nº de plazas; grupo; nivel de C. de Destino; situación

- Secretario - Interventor; 1; A1; 27/28; cubierta en acumulación.
- Administrativo; 1; C1; 21; vacante.
- Auxiliar – Administrativo/Responsable contabilidad; 1; C1/C2; 19; ocupado en propiedad.

B) **PERSONAL LABORAL FIJO.**- Denominación del Puesto; nº. de puestos; situación.

- Arquitecta Asesora Municipal; 1.
- Técnica Gestión y Empleo/ Responsable de gestión administrativa personal, empleo y subvenciones; 1.
- Trabajadora Social/Coordinadora de Servicios Sociales; 1.
- Auxiliar de ayuda en el hogar; 7.
- Limpiadora; 1.
- Oficiales 1.ª servicios múltiples/Oficial 1ª conductor/Oficial 1.ª emergencias y seguridad; 3, temporal/proceso estabilización empleo.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local se hace constar la asignación en los presupuestos de las siguientes retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación:

1º.- Miembros de la Corporación con dedicación:

El Alcalde, la dedicación exclusiva reconocida por lo Pleno del Ayuntamiento, asciende a la cantidad de 2.495,68 € brutos mensuales, en 14 pagas al año.

La Concejala de Juventud, dedicación parcial que asciende a 671,54 € brutos mensuales en 7 pagas al cordero.

La concejala de Servicios Sociales, dedicación parcial que asciende a 671,54 € brutos mensuales en 14 pagas al cordero.

Ribas de Sil, 21 de mayo de 2024.- El ALCALDE, Miguel Angel Sotuela Vega .

R. 1446

## XOVE

## Anuncio

**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR RELEVO DE TRABAJADOR CON PLENO DERECHO La RESERVA DE PLAZA Y CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA (ART 15.3 PÁRRAFO 3.º DEL TRET)**

Por Resolución de Alcaldía de 21 de mayo de 2024, se aprobaron las bases específicas para la selección de una plaza de oficial de fontanería como personal laboral temporal de relevo de personal con pleno derecho la reserva de puesto de trabajo y creación de una lista de reserva por el sistema de concurso-oposición libre y que a continuación se transcriben:

**“BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR RELEVO DE TRABAJADOR CON PLENO DERECHO La RESERVA DE PUESTO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA Y LISTA DE RESERVA, LO PONES SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

**1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es proceder a convocar el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal mediante lo concurso-oposición de una plaza de oficial de fontanería como personal laboral por relevo del titular actual de la plaza como personal laboral con pleno derecho la reserva del puesto de trabajo (art 15.3 TRET).

**2.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA.**

GRUPO: C2

NIVEL C.D.: 15

DENOMINACIÓN: PERSONAL DE FONTANERÍA

JORNADA DE TRABAJO: Jornada completa (37.5 horas semanales)

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato estará vigente ata la reincorporación del titular de la plaza o ata su extinción de acuerdo con el previsto en la legislación aplicable.

RETRIBUCIONES: Las retribuciones a percibir serán las corresponden a la plaza conforme al establecido en los art. 23 y siguientes del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Xove .

FUNCIONES DE La PLAZA: Las descritas en la relación de Puestos de Trabajo (puesto núm. 20)

**3.- Normativa de aplicación.**

- Artículo 20. Cinco.1 de la L 31/2022, de 23 y diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023: “No se podrá contratar personal temporal ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por lo RDLei 32/2021, de 28 de diciembre, el el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en lo resto de la normativa aplicable”.

- Artículo 11 del Y.B.Y.P.: “ES personal laboral lo que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualesquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato, este podrá ser hizo, por tiempo indefinido o temporal

- Artículo 55.1 del Y.B.Y.P.: “*Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en lo resto del ordenamiento jurídico*”.

- Artículo 55.2 del Y.B.Y.P.: “*Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que si refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que si garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

*la) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*

*b) Transparencia.*

*c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*

*d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*

*y) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

*f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.*

- Artículo 61.1 del Y.B.Y.P.: “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio del establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

- Artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que si garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad”.

-Artículo 177 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: “ La selección del personal laboral se rige por el establecido por el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Artículo 15.1 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Y.T.): “El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por relevo de persona trabajadora”.

- Artículo 15.3 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Y.T.): “Podrán celebrarse contratos de duración determinada para el relevo de una persona trabajadora con pleno derecho la reserva de puesto de trabajo, siempre que si especifique en lo contrato el nombre de la persona sustituida y la causa del relevo. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que si produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar lo desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.artigo 15.1 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Y.T.)”

#### 4.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será lo de CONCURSO-OPOSICIÓN, de acuerdo con el establecido en el R.D. 896/91, por lo que si establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al determinado en el artículo 74.1 del RD 364/95 de 10 de marzo, ya que este sistema permite valorar, además de los conocimientos, la experiencia y formación complementaria, relacionados con el contenido funcional de la plaza.

#### 5.- REQUISITOS

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir en la fecha de final del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

##### 5.1.- Requisitos Generales:

- a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con lo alcance que si señala en el artículo 57 del Y.B.Y.P.
- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que habían estado separadas o inhabilitadas. En lo caso de ser nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

##### 5.2.-Requisitos específicos:

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; y con el apartado y) del artículo 56 del Y.B.Y.P., será necesario estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes de alguno de los títulos académicos, para el acceso libre a la plaza convocada, que si señalan:

F. P. de Grado Medio-Instalación y Mantenimiento o asimilado

Carnet de Conducir-B.

No si exige la acreditación del conocimiento de la lengua gallega toda vez que si trata de plazas de personal laboral temporal cuyas funciones no implican relaciones directas con los ciudadanos ni tarea ninguna de carácter administrativo senon que son tareas estrictamente manuales o mecánicas.

## 6. PUBLICACIÓN.

La convocatoria y las bases íntegras de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica de la página web (<https://xove.sedelectronica.gal>). La fecha de publicación en lo B.O.P. abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

## 7. SOLICITUDES.

**Instancias y documentación adicional.** Las personas interesadas podrán participar en el presente proceso selectivo mediante un solicitud en el modelo oficial que estará disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove una vez iniciado el plazo para la presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que se habían podido advertir, podrán emendarse en cualesquier momento, de oficio o la petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten deberán formular petición concreta en la solicitud de participación en la que si reflejan las necesidades específicas que tiene el candidato/la para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud formulada, el interesado deberá acercar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

**la) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la nacionalidad de la persona aspirante:** DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad con lo alcance del establecido en el artículo 57 del Y.B.Y.P.

**b) Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%.** Esta acreditación se presentará en el supuesto de que la persona aspirante solicite la adaptación de pruebas en la solicitud de participación. Ante la petición efectuada el Tribunal resolverá la conveniencia o no de admitir la adaptación, teniendo en cuenta el señalado en el Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y la prueba a realizar

**c) Fotocopia compulsada de la titulación académica** exigida en los requisitos específicos o, en lo su defecto, certificación académica de los estudios realizados a la que necesariamente si acompañará la acreditación del pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación.

**d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase del concurso.**

Deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos recogidos en la Base 11.2 , de la siguiente manera:

- Lo desempeño de las funciones de fontanero como funcionario o contratado laboral en cualesquier administración pública y/o en entidades del sector público, se acreditará mediante certificación expedida por lo Técnico competente de dicha Administración o entidad en la que si certifique el tiempo trabajado en la misma desempeñado las funciones de fontanero. **Se aportará igualmente informe de vida laboral.**

- Lo desempeño de las funciones de fontanero en el Sector Privado se acreditará mediante la presentación de los contratos formalizados en los que figure reflejado que su objeto es lo desempeño de las funciones de fontanero. **Se aportará igualmente informe de vida laboral.**

- Lo desempeño de las funciones de fontanero como trabajador autónomo se acreditará mediante la siguiente documentación:

Documentación acreditativa del alta en el epígrafe 504.2 Fontanería

Documentación acreditativa de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

Documentación acreditativa del abono de las cotizaciones del RETA de los 3 meses inmediatamente anteriores al mes en el que si publique la convocatoria en lo B.O.P.

Informe de vida laboral.

- Copia del certificado del títulos F. P. de Grado Superior-Instalación y Mantenimiento o asimilado.

- Para acreditar el mérito relativo a otra formación específica, deberán acercar el título correspondiente o certificación o documento acreditativo equivalente de haber superado el curso o acción formativa alegados, y que haya sido expedido por el órgano o autoridad competente de la entidad u organismo promotor, organizador o responsable a los dichos efectos acreditativos.

En los dichos documentos acreditativos de la realización de los cursos o acciones formativas deberá constar la fecha de su realización, su duración, así como su objeto o materias, temario o contenidos impartidos -la excepción de los cursos monográficos-; de no figurar/acreditarse dichos extremos, no serán objeto de valoración.

En todo caso, no se tendrán en cuenta otras formas de acreditación de la formación específica diferentes de las previstas en estas bases.

**Plazo de presentación:** este será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases en lo B.O.P.

La presentación de la documentación requerida fuera de plazo supondrá la exclusión del procedimiento.

**Lugar de presentación:**

- a) De manera presencial en lo Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas en días laborables (lunes a viernes).
- b) A través de medios telemáticos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove .
- c) Por cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la L 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La participación en este proceso implica la aceptación íntegra de estas bases.

Si en cualesquier momento del proceso selectivo si constata que los aspirante incurrió en falsedad en la documentación aportada o en la declaración en la que asegura estar en posesión de determinada documentación, el órgano competente procederá a excluirlo del proceso selectivo.

**Consentimiento al tratamiento de datos personales:** Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, conforme la normativa vigente.

## 8. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

**Listado provisional.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en la que si apruebe el listado provisional de las personas admitidas y, en su caso, excluidas. La dicha resolución se publicará en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://xove.sedelectronica.gal>).

**Plazo de alegatos.** el plazo para que las personas excluidas puedan alegar lo que consideren será de 2 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica. El dicho plazo podrá ampliarse a 4 días en el supuesto que si observe la imposibilidad del aspirante de presentar los documentos necesarios para su inclusión en el listado definitivo.

**Listado definitivo.** De considerar los alegatos presentados, se aprobará la lista definitiva, que si publicará en los mismos lugares que la provisional.

De no existir alegatos al listado provisional, o si sus fundamentos no habían sido suficientes para su consideración, se entenderá definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**Recursos contra el listado definitivo.** Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede electrónica o recurso contencioso-administrativo, delante del juzgado del contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la citada publicación, sin perjuicio de realizar cualquier otro que estime pertinente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que si reconozca a las personas participantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que si convoca. Cuando del contenido de los documentos presentados si desprenda que no poseen alguno de los requisitos decaerán de todos sus derechos en el procedimiento selectivo.

## 9. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

**Composición.** El Tribunal de selección se acomodará al establecido en los artículos 60 y 61 del Y.B.Y.P. y estará integrado por los siguientes miembros, teniendo todos ellos voz y voto, excluido el Secretario del Tribunal, que redactará el acta de cada sesión que si celebre:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

En la composición del Tribunal se tenderá, de ser posible, a la paridad entre hombres y mujeres debiendo protegerse igualmente el principio de especialización a que hace referencia el artículo 4 del RD 896/1991, de 7 de junio.

Deberá designarse un suplente para cada miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional en el cuál si requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en lo proceso selectivo.

**Nombramiento y publicación.** Las personas que integren el Tribunal, serán nombradas mediante resolución de la Alcaldía. La dicha resolución se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

**Abstención y recusación.** Los miembros del Tribunal, se abstendrán de intervenir, comunicándose a la Alcaldía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el correspondiente artículo de la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común, así como, cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley.

**Actuaciones del Tribunal.** El Tribunal no actuará con un quorum de asistencia inferior a tres miembros, siendo siempre necesaria la asistencia de los componentes que ejerzan las funciones de la Presidencia y de la Secretaría; no obstante, ante la ausencia de los titulares y/o suplentes de la Presidencia y/o de la Secretaría, podrán actuar como tales los miembros asistente, titulares y/o suplentes, de las distintas vocalías. Los dichos relevos se realizarán utilizando el orden empleado en la resolución de nombramiento de los correspondientes miembros para ejercer las funciones de vocales.

El Tribunal resolverá todas las dudas interpretativas que surjan para aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases estando igualmente facultado para resolver las cuestiones que si susciten durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejaran, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán conforme al estipulado para la actuación de los órganos colegiados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y ajustarán su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la normativa en materia de acceso al empleo público.

**Pago de asistencias e indemnizaciones.** Los miembros del Tribunal, así como los asesores y colaboradores, en su caso, tendrán derecho por su concurrencia a las sesiones al pago de asistencias, gastos de desplazamientos y de mantenimiento, de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

## **10. CITACIÓN A Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y A Las PERSONAS ASPIRANTES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO SELECTIVO.**

La citación al Tribunal y a las personas aspirantes para la realización de la prueba de la fase de oposición deberá publicarse en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica con una antelación mínima de 24 horas a la hora de su celebración.

Las personas aspirantes se presentarán a las pruebas proveídas del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, pudiendo ser requeridos en cualesquier momento por el Tribunal.

## **11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN.**

### **11.1.- FASE DE OPOSICIÓN: (TOTAL 60 puntos)**

El procedimiento de selección, en la Fase de Oposición, constará de un ejercicio que consistirá en responder la 30 preguntas tipo test (más tres preguntas de reserva) relacionadas con las tareas propias de la plaza de Oficial de Fontanería y del Programa de Acceso contenido en lo Anexo I. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

Cada pregunta tendrá tres respuestas posibles, de las cuáles, solo una es correcta.

El tiempo para la realización de la prueba no excederá de 45 minutos

Pregunta acertada: 2 puntos.

Pregunta incorrecta: - 0´20 puntos

Pregunta no contestada: 0 puntos.

Durante el tiempo fijado para la realización del ejercicio no se podrán usar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, ordenadores o similares, ni ningún tipo de material de apoyo que no esté expresamente autorizado para el ejercicio en el que resulte necesario. El incumplimiento supondrá la exclusión del procedimiento de selección por parte del Tribunal.

La fase de oposición es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria debiendo obtenerse para su superación un mínimo de 30 puntos.

### **11.2. FASE DE CONCURSO (TOTAL 40 puntos).**

Únicamente si valorarán los méritos correcta y debidamente aportados junto con la instancia y que estuvieran documentalmente justificados.

No si valorarán los méritos acreditados que no estén relacionados, a juicio del Tribunal, con las funciones de la plaza señalada en la Base 2.

#### **11.2.1.- Experiencia profesional (Total 30 puntos).**

1.- Se valorará el tiempo de desempeño de las funciones de fontanero o denominación que que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada cómo funcionario o contratado laboral en cualesquier administración pública ata un máximo de 36 puntos la razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme el establecido en la Base 7 d)

2.- Se valorará el tiempo de desempeño de las funciones de fontanero o denominación que que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada en el sector privado ata un máximo de 36 puntos la razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme el establecido en la Base 7 d)

3.- Se valorará el tiempo de desempeño de las funciones de fontanero como trabajador autónomo ata un máximo de 36 puntos la razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme el establecido en la Base 7 d)

#### **11.2.2.- Formación académica (Total 10 puntos).**

1.- Copia del certificado del títulos F. P. de Grado Superior-Instalación y Mantenimiento: 2 puntos

2.- Otra formación específica directamente relacionada con las funciones, responsabilidades o competencias profesionales inherentes a la plaza vacante convocada.

A los dichos efectos, se considerará formación específica susceptible de valoración los cursos o acciones de formación específica, especialización o perfeccionamiento por las personas aspirantes y que:

- a) Hayan sido impartidos, realizados y homologados en lo marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), de los Acuerdos/Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, o equivalentes o sustitutivos.
- b) Hayan sido impartidos, organizados y homologados por las Administraciones Públicas y aquellos otros organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las mismas, así como por Universidades Públicas.
- c) Hayan sido impartidos u organizados por centros de formación homologados por las Administraciones Públicas o por Universidades Privadas, Escuelas Oficiales, Colegios Oficiales, Organización Sindicales y aquellas otras entidades públicas o privadas siempre que los dichos cursos/acciones de formación cuenten, en todo caso, con homologación o reconocimiento oficial.

En cuanto al objeto y contenido de los dichos cursos o acciones formativas deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

A) Que estén directamente relacionados con las funciones, responsabilidades o competencias de la plaza vacante convocada.

La valoración de la dicha formación específica se realizará conforme a los criterios de puntuación señalados a continuación, y ata el máximo total de 8 puntos:

1. Por cursos entre 10 y 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
2. Por cursos entre 21 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
3. Por cursos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos.
4. Por cursos entre 101 horas y 250 horas lectivas: 2 puntos.
5. Por cursos superiores a las 250 horas: 4 puntos

### **11.3.- NORMAS DE DESARROLLO DEL PROCESO.**

#### **Fase de oposición**

El Tribunal requerirá, al inicio de cada prueba de la fase de oposición la identificación de los aspirantes, la cuyo fin deberán estar proveídos en lo D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario que figura cómo Anexo I si vise afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La fase de oposición garantizará el anonimato de los candidatos y la tal efecto cada aspirante, una vez identificado con carácter previo al comienzo de las pruebas, seleccionará aleatoriamente un sobre en el que figurará un código, que deberá reservarse para sí, haciendo constar dicho código en el examen en el que consista la fase de oposición. En dicho sobre igualmente deberán llenarse los datos identificativos del candidato (nombre, D.N.I. y firma) así como el código que le corresponde. Los sobres con los datos identificativos y los códigos asignados a cada aspirante, una vez cerrado por los candidatos, serán entregados al Tribunal, quien los custodiará, debidamente cerrados, ata su apertura en acto público una vez finalizado el proceso de selección, que será el mismo día de celebración del ejercicio de carácter teórico. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

#### **Fase de concurso**

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/a las aspirantes que habían superado la fase de oposición.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal hará pública el modelo con la relación de las respuestas correctas del examen de la fase de oposición, con carácter provisional, elevándose la definitiva tras lo estudio de los alegatos o reclamaciones. La publicación se efectuará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Cualquier otra alegato, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal o cualquier otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas, se podrá alegar durante los dos días natural siguientes a la publicación del correspondiente acta, siendo el Tribunal quien decida sobre las mismas.

Cómo resultado del proceso se levantará la correspondiente Acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

### **12. CUALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

La cualificación final establecerá el orden definitivo de las personas aspirantes que superaron el procedimiento selectivo. La cualificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

En lo caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

2º.- Mayor puntuación en la fase de concurso

3º.- Mayor puntuación obtenida en las preguntas de reserva del ejercicio teórico de la fase de oposición. En el supuesto de que el Tribunal, de oficio o la instancia de parte, haya acordado la anulación de alguna pregunta y su relevo por la de reserva, a los efectos del desempate, solo si tendrán en cuenta las contestaciones a las preguntas de reserva restantes.

4º.- Si aun así persistiera el empate, el Tribunal celebrará una prueba a realizar ente los aspirantes empatados, en la fecha y hora que si comunicará previamente y consistirá en una prueba tipo test de características similares a la descrita en la Base 11.1.

Cualesquier alegato, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal en lo concurso, se podrá alegar durante los tres días natural siguientes a la publicación de las cualificaciones finales y será el Tribunal lo que decida sobre las mismas en el plazo de los dos días natural siguientes a la finalización del período de exposición pública, indicándolo en el correspondiente acta. Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal publicará las cualificaciones finales definitivas tanto del concurso cómo de la oposición.

El Tribunal remitirá a la Alcaldía, al objeto de la oportuna contratación, la relación de aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas (una). No obstante, para asegurarse la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación

complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, cuando si produzca alguna de las siguientes circunstancias:

la) Que si registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión o que tenga lugar otro hecho que impida la toma de posesión del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

b) Que el aspirante que superara el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta si deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria.

### **13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Xove los siguientes documentos mediante copias compulsadas o, en su caso, originales:

la) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar que si señalan en las bases específicas.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

c) En lo caso de tener la condición de discapacitadas deberá presentar la certificación acreditativa del grado de discapacidad, teniendo facultad la Entidad para solicitar al órgano competente la compatibilidad para desempeño funcional de la plaza/puesto/empleo.

**Plazo de presentación:** el plazo de presentación será de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las cualificaciones finales definitivas, plazo que podrá ampliarse cuando las personas seleccionadas acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas ajenas a su voluntad.

Una vez presentada la documentación a que si refieren los párrafos anteriores, siendo esta correcta, la Alcaldía resolverá el procedimiento selectivo con el nombramiento del aspirante seleccionado.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el candidato a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que superara el proceso de selección.

### **14. FIRMA DEL CONTRATO**

Una vez resuelto el proceso selectivo deberá realizarse la firma del correspondiente contrato laboral.

### **15. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.**

En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, estándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que si produzcan en la aplicación de estas.

### **16. RECURSOS.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quién participe en lo proceso de selección, y tanto a presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos si deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **17.- ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LISTAS DE RESERVA**

Aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido la plaza, pasarán a constituir, por orden de puntuación (entre la suma de los puntos de la fase de concurso y la suma de los puntos de la fase de oposición), una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal en supuestos de relevo, baja temporal, etc., como fontanero.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho ninguno a ser nominado, si no es con arreglo a las normas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes la incluir en la bolsa, este se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso (experiencia); de persistir el empate se aplicará la forma de desempate prevista en la Base 12.

La lista de reserva o bolsa de trabajo permanecerá en vigor por un período de cuatro años desde el nombramiento del candidato seleccionado.

El llamamiento se efectuará por correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato en su solicitud de participación en lo proceso selectivo. El aspirante contará con un plazo máximo de 48 horas a contar desde el momento en el que si remita el correo-e, para aceptar la oferta. La aceptación o renuncia del aspirante deberá efectuarse a través de la Sede electrónica Municipal. De no presentarse la aceptación o renuncia en el plazo establecido, se considerará que el aspirante renuncia a la oferta.

De aceptar la oferta, el aspirante será propuesto para ser contratado cómo personal laboral temporal, a cuyos efectos deberán presentar en el plazo de 2 días hábiles la documentación señalada en la Base 13 anterior, a mayores de la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En lo caso de ser nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.
- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar que si señalan en las bases específicas.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

Si hubiera defectos enmendables en alguno de los documentos anteriores, se concederá el plazo de dos días hábiles para su subsanación a contar desde el requerimiento efectuado mediante correo electrónico para un mayor agilidad en su tramitación. De no emendar el defecto se considerará que el candidato renuncia a la oferta.

Una vez resuelto el proceso deberá realizarse la contratación del aspirante seleccionado, dentro del plazo de 5 días natural contados desde el día siguiente es notificación del nombramiento. De no formalizar contrato por causas imputables al nombrado, este quedará en situación de cesante, a no ser que presente causa justificada que deberá ser alegada y aceptada.

Cuando un integrante de la bolsa acepta el puesto a cubrir, causará baja en la misma y una vez finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le coresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia la un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de reserva o bolsa de trabajo, salvo que concurra un de las siguientes circunstancias, que determinarán que el interesado mantenga la posición que le corresponde en la bolsa según lo orden de puntuación obtenida:

- Encontrarse el interesado en situación de incapacidad temporal y acreditarla mediante parte de baja o bien mediante informe médico oficial del Servicio Gallego de Salud o del Sistema Nacional de Salud, emitido por profesional médico colegiado.
- Tener una relación laboral o funcionarial vigente
- Parto, baja por maternidad, baja por paternidad
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo
- Permiso por matrimonio

En caso de que el mismo aspirante renuncie por tercera vez la un llamamiento será automáticamente excluido de la bolsa o lista de reserva.

## **ANEXO I.**

### **PROGRAMA DE ACCESO**

#### **MATERIAS COMUNES (5 temas).**

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
2. El Estatuto de Autonomía de Galicia: Título Preliminar.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio. Competencias. Los servicios municipales mínimos. La organización municipal: el Alcalde, el Pleno de la Corporación, la Xunta de Gobierno Local. Elección y competencias de cada uno disteis órganos.
4. El personal al servicio de la Administración Local. Clases de Empleados Públicos. Incompatibilidades.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II e III.

**MATERIAS ESPECÍFICAS (15 temas).**

6. Fontanería. Conceptos generales. Herramientas . Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones y montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje.
7. Fontanería. Conocimientos fundamentales: masa, volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.
8. El agua de consumo. Tratamientos. Composición del agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, decalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección.
9. La contaminación del agua: factores de riesgo, clases y prevención. Analítica: tipos, tomas de muestras, frecuencias. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por lo que si establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
10. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de agua. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: tipos de tuberías , materiales y timbraxes . Uniones. Válvulas de corte, ventosas y elementos de maniobra . Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad anti-inundaciones. Hidrantes. Bocas de arroyo y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. manómetro
11. Saneamiento. Definiciones y funciones de los alcantarillados. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornais, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.
12. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y alcantarillas. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo .
13. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y alcantarillas. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
14. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y alcantarillas. Corrosiones e incrustacións. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.
15. Redes de arroyo. Instalaciones de arroyo. Sistemas de arroyo convencional: aspersión, difusión, goteo y exudación .
16. Redes de arroyo. Averías de los sistemas de arroyo: detección y reparación. Métodos de automatización del arroyo: electroválvulas, cableado y programadores.
17. Acometida de aguas y edificios. Contadores
18. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, bombas y grupos de presión
19. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Red de desagues de edificios. Válvulas de desague, sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.
20. El Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Xove " Xove 21 de mayo de 2024.- El Alcalde.- José Demetrio Salgueiro Rapa .

R. 1447

**MINISTERIO DE HACIENDA****BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – CHANTADA***Anuncio***CONCURSO FACHADAS Y BALCONES 2024**

BDNS (Identif.): 762397

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones , se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/762397>)

Se publica el extracto de la convocatoria de los premios del concurso de fachadas y balcones 2024. El texto completo se puede consultar en la página web del Ayuntamiento <http://www.concellodechantada.org> y en lo BOP de Lugo .

PRIMERO.- OBJETO El objeto de las presentes bases es la regulación de los premios del I concurso de fachas y balcones de Chantada, destinado a contribuir a la mejora estética del municipio.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en lo concurso toda vivienda susceptible de ser decorada y que si encuentre dentro del termino municipal de Chantada.

TERCERO.- CUANTIA DE Los PREMIOS

PREMIO CUANTIA

1°	350 €
2°	250 €
3°	200 €
4°	150 €
5°	100 €

CUARTO.- BASES REGULADORAS

Se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento <http://www.concellodechantada.org>.

QUINTO.- PRESUPUESTO Crédito total de 1.050 € , con cargo a la aplicación presupuestaria 171-489.02.

SEXTO.- PLAZO PRESENTACION

Hasta 17 de junio .

INFORMACIÓN: AYUNTAMIENTO DE CHANTADA 982-44 00 11

Chantada, 20 de mayo de 2024.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodriguez.

R. 1443

## CORREDURÍA DE SEGUROS

### Anuncio

En CLEMENTE PINO CORREDURIA DE SEGUROS S.L.U, estamos comprometidos con una seguridad y privacidad de los datos de nuestros clientes. En este sentido, trabajamos diariamente para aplicar las mejores prácticas de él sector y cumplir con una normativa vigente.

¿Qué ha sucedido? De acuerdo con este compromiso, dado que has tenido en algún momento relación con nosotros, te informamos de que él día 13 de mayo, uno de nuestros proveedores tecnológicos, CODEOSCOPIE S.A. sufrió un incidente de seguridad que podría haber afectado a datos personales de algunos clientes.

Una información afectada, en lo permite, por sí suela, él acceso a sistemas ni una realización de operativa alguna en tu nombre.

¿Qué estamos haciendo? Una vez detectada esta situación, sabemos que él proveedor ha activado él protocolo especial de seguridad que incluye medidas de refuerzo, tanto técnicas como organizativas, para contrarrestar te la dice situación, especialmente medidas que impidan que te los dice datos puedan ser utilizados por un tercero que haya podido acceder ilícitamente a los mismos para intentar que realices operación alguna. En cualquier caso, y para tu tranquilidad, asta él momento en lo tenemos constancia de que esa información se haya utilizado con esa finalidad.

Adicionalmente, CODEOSCOPIE S.A., ha comunicado los hechos a todos los organismos competentes y fuerzas de seguridad de él estado, con los que está colaborando estrechamente para evitar cualquier incidencia.

¿Qué puede hacer? Como recomendaciones de prevención para evitar intentos de suplantación de identidad, te recordamos una importancia de seguir medidas como:

Prestar atención a cualquier comunicación sospechosa que proceda de direcciones de correo poco fiables lo que utilicen un lenguaje con errores gramaticales y ortográficos.

- En lo descargar ni abrir archivos de fuentes en el fiables.
- En lo saltar en los enlaces incluidos en comunicaciones de remitentes desconocidos.
- En lo contestar mensajes sospechosos de WhatsApp , SMS lo cualquier medio equivalente.
- Actualizar frecuentemente las contraseñas de acceso la cualquier aplicación que contenga datos sensibles.

Y para el resto de recomendaciones de seguridad te invitamos a que consultes la web de el Instituto Nacional de ciberseguridad (<https://www.incibe.es/ciudadania/blog/estas-recomendaciones-de-ciberseguridad-te-interesan>) y de la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/areas-de-actuacion/internet-y-redes-sociales>).

Por favor, tiene esto presente, ahora y en el futuro, para evitar cualquier riesgo innecesario.

Para cualquier información adicional que precisas, puedes contactar con nuestro equipo.

Lugo, 22 de mayo de 2024.- Carmen Mercedes Piñeiro Vázquez.

R. 1467

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA